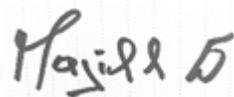


CONSTANCIA DE SECRETARIAL: Manizales, 27 de abril de 2022. A despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la señora MARTHA LUCÍA NARVÁEZ DE OCAMPO allegó escrito solicitando se oficie a COLPENSIONES como quiera que no están realizando los descuentos desde el fallecimiento del señor JAIME OCAMPO TRUJILLO.

Para los fines pertinentes le hago saber que, en la fecha, se consultó el sistema de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, y se constató que no existen títulos judiciales para este proceso. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Rad. 2016-00248

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: EXONERACIÓN CUOTA
ALIMENTARIA**
**Demandante: JAIME OCAMPO TRUJILLO C.C.
10.231.490**
**Demandado: MARTHA LUCÍA NARVÁEZ DE
OCAMPO C.C. 30.280.198**
Radicado: 17001311000420160024800

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, y como quiera que mediante auto del 30 de septiembre de 2021 notificado a COLPENSIONES con oficio 585 del 20 de octubre de 2021 remitido a través de correo electrónico en la misma fecha, se dispuso ordenar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES restituir y seguir efectuando el descuento que le venía haciendo a la pensión del señor JAIME OCAMPO TRUJILLO (QEPD) conforme lo ordenado mediante auto interlocutorio 618 del 8 de septiembre de 2016, y que ahora se encuentra en cabeza de su cónyuge sobreviviente;

sin que hasta la fecha hubiere procedido de conformidad, se dispone oficiar nuevamente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que en el término improrrogable de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación que se haga del presente auto, procedan de conformidad con lo ordenado por este despacho, so pena de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 9 del artículo 593 del C. G. del P. Por la secretaría del Despacho líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e34796a2e7546affba9baf1f3efce40cff0b36292781a378b77207d948a0fb01**

Documento generado en 27/04/2022 04:13:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**